

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO
---	---

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

045

19 JUL. 2017

OTORGAR	X
NEGAR	

A: LUIS FELIPE LOZANO ROBAYO Representante legal – Segundo Suplente del Gerente: TERRAPUERTO S.A. Apoderada: PAULA LUCÍA PINZÓN GARCÍA	C.C. 79.311.282 de Bogotá Nit: 900-192-585-4 C.C. 51.919.940 de Bogotá
--	--

OBRA	Intervención para la construcción del andén por el frente de la Calle 19A, con ocasión de la construcción de las rampas de acceso vehicular frente al proyecto de uso industrial denominado PARQUE INDUSTRIAL TERRAPUERTO ETAPA 1 - Propiedad Horizontal, con nomenclatura oficial Avenida Carrera 116 No. 19A – 51 (Actual Según Licencia de Construcción No. L.C. 16-4-0264 del 10 de agosto de 2016, modificada mediante Licencia de Construcción No. L.C. 16-4-0264 del 02 de enero de 2017), Urbanización Terrapuerto de la localidad de Fontibón.
DESTINACION	Andén espacio público
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización Terrapuerto (Desarrollo Industrial)
PLANO URBANÍSTICO	CU3-F389/4-01.
ARÉA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m²)	1.328,51 M2.

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
2016-DA-001 / U001	Planta General Estado Actual Espacio Público Esc: 1:300, Parte 1 Esc:1/100, Localización 1:2500 y Registro Fotográfico.
2016-DA-001 / U002	Planta General Estado Actual Espacio Público – Parte 2 y Parte 3 Esc:1/100
2016-DA-001 / U001	Planta General Propuesta Intervención Espacio Público Esc:1:300, 1/1.500, 300, 1/100 y Secciones Esc: 1:25
2016-DA-001 / U002	Planta Propuesta Intervención Espacio Público – Partes 2 y 3 - Esc: 1/100

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2017-24543

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X	0 4 5	19 JUL. 2017
Otro:	SI	NO		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural FENOSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-116-2017	27 de febrero de 2017
Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	06002848	23 de febrero de 2017
Concepto Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	3131003-2017-0483/S-2017-041256	07 de marzo de 2017
Concepto ETB Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	DIRP-OIP0227-2017	24 de febrero de 2017
Concepto IDU	SI X	NO	DTAI-20173750339611	04 de mayo de 2017
			Acta de Recibo de las Vías Locales de la Urbanización Desarrollo Industrial Terrapuerto	01 de junio de 2014
			Aclaración al Acta de Recibo de las Vías Locales de la Urbanización Desarrollo Industrial Terrapuerto	04 de diciembre de 2014
Concepto DADEP (Acta de Recibo)	SI X	NO	Acta de Recibo de Zona de Cesión No. 032	30 de junio de 2015
Concepto IDR D	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI	NO X		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

045

19 JUL. 2017

ocho (8) tramos de rampa vehicular estándar fundidas in situ en concreto con anchos variables entre 18.00 mts y 25.80 mts, de conformidad con los accesos aprobados en la modificación de la Licencia de Construcción No. L.C. 16-4-0264 del 02 de enero de 2017, para un desarrollo constructivo de uso industrial. **Nota 4:** Mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo los andenes a intervenir se localizan redes de Gas Natural FENOSA, ETB, Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá. Para aquellas redes que se encuentran bajo el área de andén a intervenir, deben ser tenidas en cuenta las observaciones realizadas por cada una de las empresas de servicios públicos al momento de adelantar la intervención, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas. **Nota 5:** De conformidad con el Oficio emitido por el IDU No. DTAI-20173750339611 del 04 de mayo de 2017, el espacio público construido mediante Resoluciones de Urbanismo No. 11-3-0755 del 21 de septiembre de 2011 y Plano CU3-F389/4-01 y recibido por ese Instituto mediante Acta del 01 de junio de 2014, cuenta con póliza de estabilidad de obras No. 4000670 expedida por la Aseguradora Generali Colombia Seguros Generales S.A. el 01 de junio de 2014 y vigente hasta el 1 de junio de 2019 expedida

La presente licencia no autoriza la tala ni el traslado de árboles. La tala o el traslado de árboles, depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente. Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 270 del POT (Decreto 190 de 2004) el cual determina lo siguiente:

1. No se permite el estacionamiento de vehículos en antejardín
2. Los antejardines en áreas residenciales deberán ser empedrados y arborizados, exceptuando las zonas de ingreso peatonal y vehicular.
3. Los antejardines no se pueden cubrir ni construir.
4. No se permiten escaleras ni rampas en los antejardines".

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

19 JUL. 2017

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE
PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma:

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma:	Firma:
Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras	Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Otro: Oficio Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP	SI X	NO	20174000080781	27 de junio de 2017 045 19 JUL 2017
Registro Fotográfico	SI X	NO		

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL ANDÉN POR EL FRENTE DE LA CALLE 19A, CON OCASIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS RAMPAS DE ACCESO VEHICULAR AL PROYECTO DE USO INDUSTRIAL DENOMINADO PARQUE INDUSTRIAL TERRAPUERTO ETAPA 1 – PROPIEDAD HORIZONATAL, CON NOMENCLATURA URBANA OFICIAL AVENIDA CARRERA 116 No. 19A – 51 (Actual Según Licencia de Construcción No. L.C. 16-4-0264 del 10 de agosto de 2016, modificada mediante Licencia de Construcción No. L.C. 16-4-0264 del 02 de enero de 2017), Urbanización Terrapuerto de la localidad de Fontibón; según los planos de la propuesta de intervención de espacio público, documentos que hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 561 de 2015) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Se **OTORGA** al señor LUIS FELIPE LOZANO ROBAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.311.282 de Bogotá, en calidad de Representante legal – Segundo Suplente del Gerente de TERRAPUERTO S.A., con NIT. 900-192-585-4 y/o PAULA LUCÍA PINZÓN GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.919.940 de Bogotá, en condición de Apoderada de la sociedad TERRAPUERTO S.A. Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Copia de la Manzana Catastral con código de sector 006413099, Copia heliográfica del Plano Urbanístico No. CU3-F389/4-01, Copia heliográfica del plano correspondiente a la Planta General del Primer Piso, aprobado según la modificación de la Licencia de Construcción No. L.C. 16-4-0264 del 02 de enero de 2017, Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Gas Natural FENOSA No. 10150224-116-2017 del 27 de febrero de 2017, CODENSA No. 06002848 del 23 de febrero de 2017 y dos planos que lo acompañan, Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá No. 3131003-2017-0483/S-2017-041256 del 07 de marzo de 2017, ETB DIRP-OIP0227-2017 del 24 de febrero de 2017, Oficio Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP No. 20174000080781 del 22 del 27 de junio de 2017 y un plano que lo acompaña, Certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1965634, 50C-1994155, 50C-1994156 y 50C-1994157 impresos el 08 de mayo de 2017, fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor LUIS FELIPE LOZANO ROBAYO y de la señora PAULA LUCÍA PINZÓN GARCÍA; Certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C de TERRAPUERTO S.A., expedida el 4 de mayo de 2017, fotocopias de la Licencia de Construcción No. L.C. 16-4-0264 del 10 de agosto de 2016 y su modificación del 02 de enero de 2017, Plano 2016-DA-001/U001 correspondiente a la Planta General Estado Actual Espacio Público Esc: 1:300, Parte 1 Esc:1/100, Localización 1:2500 y Registro Fotográfico, Plano 2016-DA-001/U002 correspondiente a la Planta General Estado Actual Espacio Público – Parte 2 y Parte 3 Esc:1/100, Plano 2016-DA-001/U001 correspondiente a la Planta General Propuesta Intervención Espacio Público Esc:1:300, 1/1.500, 300, 1/100 y Secciones Esc: 1:25 y Plano 2016-DA-001/U002 correspondiente a la Planta Propuesta Intervención Espacio Público – Partes 2 y 3 - Esc: 1/100. **El área total a intervenir es de mil trescientos veintiocho metros cuadrados con cincuenta y un centímetros cuadrados (1.328,51 M2)**, tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G. del formato M-FO-020. Todo el expediente consta de cincuenta y ocho (58) folios y once (11) planos. **Nota 1:** Se realizó la respectiva revisión del plano de Planta General del Primer Piso, aprobado según la modificación de la Licencia de Construcción No. L.C. 16-4-0264 del 02 de enero de 2017, para verificar los accesos aprobados. **Nota 2:** Se revisó la dimensión del perfil vial tomado sobre el plano urbanístico No. CU3-F389/4-01 de la Urbanización Terrapuerto. **Nota 3:** Dentro de los planos de la propuesta se identifican**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

045

19 JUL. 2017

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

ESTUDIO TÉCNICO

Profesional Dirección del Taller del Espacio
Público

Firma:

Nombre: Gloria Cecilia Gutiérrez Reyes

Director/ Directora del Taller del Espacio
Público

045

Firma:

Nombre: Esteban Castro Izquierdo

19 JUL. 2017

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU.
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

Bogotá, D.C.,

**CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN
PERSONAL
URGENTE**

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION: 2-2017-36828
RESPONDER CITE ESTE NUMERO FECH
A: 2017-07-25 15:44 PRO 1224427 R
D INICIAL: 1-2017-24543
FOLIOS: 1 DESTINO: LUIS FELIPE LO
AND ROBAYO TRAMITE: Comunicaciones
oficiales de S

Licencia de Intervención de Espacio Público

N° 045 del 19 de julio de 2017

REMITENTE: Dirección del Taller d
l Espacio Públic ADICIONAL: NO

NOMBRE: LUIS FELIPE LOZANO ROBAYO - Representante Legal – Segundo
suplente del Gerente – TERRAPUERTO S.A.
PAULA LUCÍA PINZÓN GARCÍA - Apoderada
C.C. 79.311.282 de Bogotá - Nit. 900.192.585-4
C.C. 51.919.940 de Bogotá.

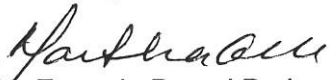
DIRECCIÓN: Avenida Calle 92 No. 11-51, Oficina 802
TELÉFONO: 4252730 - 4252760

Radicado: 1-2017-24543

Asunto: Solicitud Licencia de Intervención del Espacio Público
Predio: Avenida Carrera 116 No. 19A – 51

Sírvase comparecer a este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta citación, (Art 68 C.P. A. y de lo C. A.), en la ventanilla de radicación de esta Secretaría, ubicada en la Carrera 30 No. 25-90, Piso 1, Modulo E del SUPERCADÉ – CAD, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Licencia de Intervención del Espacio Público No. 045 del 19 de julio de 2017 que decide el trámite arriba referenciado.

Cordialmente,


Martha Eugenia Bernal Pedraza
Dirección del Taller del Espacio Público (E)

Elaboró: Gloria Cecilia Gutiérrez Reyes.

**DEVOLVER COPIA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA
POR EL INTERESADO**

RECIBI

NOMBRE _____ **CC** _____

FECHA _____ **Hora** _____

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

X cuenta al 26.07.17 en tobo

